



Alcaldía Municipal Alauca

Departamento de El Paraíso

Honduras C.A.

alcaldiamunicipal_alauca@yahoo.es

CONTRATO DE EMPLEO PARA OPERACIÓN FUERZA HONDURAS

Nosotros, **LUIS ERNESTO ESPINAL VALLECILLO**, mayor de edad, Casado, de nacionalidad hondureña con tarjeta de identidad No. **0702197600288** y con domicilio en El Municipio de Alauca, actuando en su condición de **ALCALDE** del Municipio de Alauca, Departamento El Paraíso, según **CREENCIAL**, extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DE HONDURAS** con fecha **15 de enero del 2018**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** Y **KAREN MARISSA GONZALES AGUILAR**, mayor de edad, Doctor General de Profesión, Soltera, con teléfono No. 8955-1218 con identidad No. 0704198900489 y con residencia en la Ciudad de El Paraíso, Depto. De El Paraíso quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo de: **DOCTOR JEFE DE EQUIPO DE RESPUESTA**, para el cual deberá de realizar las actividades de:

- Evaluación inicial de pacientes Asintomáticos y con Sintomatología Respiratoria.
- Manejo según la etapa en que se identifique, basado en el protocolo de manejo clínico de paciente COVID-19; según etapa de la enfermedad en las redes de servicios de salud.
- Estabilización de Pacientes con Insuficiencia Respiratoria.
- Derivación de pacientes a servicio respectivos según amerite.
- Intervención comunitaria a Pacientes positivos por COVID-19, realización de cerco epidemiológico con elaboración de informe.
- Seguimiento vía Móvil a pacientes con Manejo Ambulatorio en Aislamiento Domiciliario.
- Intervención Comunitaria para identificación, captación de posibles casos sospechosos y realización de pruebas rápidas.
- Organización toma de hisopado a nivel comunitario.
- Elaboración de base de datos en Excel y Reporte diario de Pacientes sospechosos a UVS región 7.

También deberá entregar informes semanales de sus actividades y de su equipo de trabajo a la alcaldía municipal de Alauca.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **TIEMPO LIMITADO**.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de tres meses empezando la relación laboral el **01 de junio del año 2021** y terminando el **31 de agosto del año 2021**

CLAUSULA CUARTA: EL TRABAJADOR se obliga a prestar sus servicios en las Instalaciones del sector que se le indique pudiendo desplazarse a si fuera necesario a los otros sectores en los que está distribuido el municipio, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: EL TRABAJADOR prestará sus servicios durante la jornada ordinaria, DIURNA, La que iniciará a las 8: 00 am y terminará a las 4:00 pm de lunes a viernes y en caso de una emergencia EL TRABAJADOR deberá estar atento ha llamado los fines de semana.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación al servicio del TRABAJADOR, el EMPLEADOR se obliga a pagarle en concepto de salario mensual la cantidad de Lps. 29,337.63 (veinte nueve mil trescientos treinta y siete Lempiras con 63/10), el cual será pagado en las oficinas administrativas de la Alcaldía Municipal de Alauca y en forma **mensual** a más tardar el día Treinta de Cada mes, La alcaldía municipal de Alauca procederá a realizar la retención del 12.5% del impuesto sobre la renta en caso que EL TRABAJADOR no presente la constancia de pagos a cuenta.

CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar al TRABAJADOR el Salario mensual acordado y sin gozar de los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario ni vacaciones.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al TRABAJADOR, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del TRABAJADOR será el día domingo y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el TRABAJADOR gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: La Municipalidad de Alauca podrá rescindir el presente Contrato por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; d) Por incumplimiento de las Cláusulas del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato. En fe de lo cual, y para los fines legales correspondientes de común acuerdo suscribimos el mismo en él, Municipio de Alauca, Departamento El Paraíso el primer día del mes de junio del año 2021.

EMPLEADOR
Identidad: 070219760028



TRABAJADOR
Identidad: 0704198900489



Alcaldía Municipal Alauca

Departamento de El Paraíso

Honduras C.A.

alcaldiamunicipal_alauca@yahoo.es

CONTRATO DE EMPLEO PARA OPERACIÓN FUERZA HONDURAS

Nosotros, **LUIS ERNESTO ESPINAL VALLECILLO**, mayor de edad, Casado, de nacionalidad hondureña con tarjeta de identidad No. **0702197600288** y con domicilio en El Municipio de **Alauca**, actuando en su condición de **ALCALDE del Municipio de Alauca, Departamento El Paraíso**, según **CREDENCIAL**, extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DE HONDURAS** con fecha **15 de enero del 2018**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** Y **YELVA AMPARO ZUNIGA**, mayor de edad, Auxiliar en Enfermería de Profesión, casada, con teléfono No. 9951-0646 con identidad No. 0702197200195 y con residencia en la ciudad de Alauca, Depto. De **El Paraíso** quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo de: **AUXILIAR DE ENFERMERIA DEL EQUIPO DE RESPUESTA**, para el cual deberá de realizar las actividades de:

- Recibir al Paciente de acuerdo a su necesidad.
- Vigilar el cumplimiento de las medidas de Bioseguridad al ingreso a la unidad de salud.
- Ingreso al Pediluvio.
- Toma de Temperatura.
- Aplicación de Gel.
- Brindar atención y traslado al Área De preclínica.
- Acompañamiento a los pacientes que lo requieran por su condición.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **TIEMPO LIMITADO**.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración tres meses empezando la relación laboral el **01 de junio del año 2021** y terminando el **31 de agosto del año 2021**.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios en **las Instalaciones del sector que se le indique** pudiendo desplazarse a si fuera necesario a los otros sectores en los que está distribuido el municipio, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: EL TRABAJADOR prestará sus servicios durante la jornada ordinaria, **DIURNA**, La que iniciará a las 8: 00 am y terminará a las 4:00 pm de lunes a viernes y en caso de una emergencia **EL TRABAJADOR** deberá estar atento ha llamado los fines de semana.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario mensual la cantidad de Lps. 12,600.00 (doce mil seiscientos Lempiras exactos), el cual será pagado en las oficinas administrativas de la Alcaldía Municipal de Alauca y en forma **mensual** a más tardar el día Treinta de Cada mes.

CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar al **TRABAJADOR** el Salario mensual acordado y sin gozar de los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario ni vacaciones.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR** será el día domingo y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: La Municipalidad de Alauca podrá rescindir el presente Contrato por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; d) Por incumplimiento de las Cláusulas del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato. En fe de lo cual, y para los fines legales correspondientes de común acuerdo suscribimos el mismo en él, Municipio de Alauca, Departamento El Paraíso el primer día del mes de junio del año 2021.


EMPLEADOR
Identidad: 0702197600288




TRABAJADOR
Identidad: 0702197200195



Alcaldía Municipal Alauca

Departamento de El Paraíso

Honduras C.A.

alcaldiamunicipal_alauca@yahoo.es

CONTRATO DE EMPLEO PARA OPERACIÓN FUERZA HONDURAS

Nosotros, **LUIS ERNESTO ESPINAL VALLECILLO**, mayor de edad, Casado, de nacionalidad hondureña con tarjeta de identidad No. **0702197600288** y con domicilio en El Municipio de **Alauca**, actuando en su condición de **ALCALDE del Municipio de Alauca, Departamento El Paraíso**, según **CREENCIAL**, extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DE HONDURAS** con fecha **15 de enero del 2018**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR Y YANETH DALISAY GONZALEZ**, mayor de edad, Auxiliar en Enfermería de Profesión, soltera, con teléfono No. 9694-1709 con identidad No. 0702199000029 y con residencia en la aldea de El Júcaro Municipio de Alauca, Depto. De **El Paraíso** quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo de: **AUXILIAR DE ENFERMERIA DEL EQUIPO DE RESPUESTA**, para el cual deberá de realizar las actividades de:

- Recibir al Paciente de acuerdo a su necesidad.
- Vigilar el cumplimiento de las medidas de Bioseguridad al ingreso a la unidad de salud.
- Ingreso al Pediluvio.
- Toma de Temperatura.
- Aplicación de Gel.
- Brindar atención y traslado al Área De preclínica.
- Acompañamiento a los pacientes que lo requieran por su condición.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **TIEMPO LIMITADO**.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración tres meses empezando la relación laboral el **01 de junio del año 2021** y terminando el **31 de agosto del año 2021**.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios en **las Instalaciones del sector que se le indique** pudiendo desplazarse a si fuera necesario a los otros sectores en los que está distribuido el municipio, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: EL TRABAJADOR prestará sus servicios durante la jornada ordinaria, **DIURNA**, La que iniciará a las 8: 00 am y terminará a las 4:00 pm de lunes a viernes y en caso de una emergencia **EL TRABAJADOR** deberá estar atento ha llamado los fines de semana.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario mensual la cantidad de Lps. 12,600.00 (doce mil seiscientos Lempiras exactos), el cual será pagado en las oficinas administrativas de la Alcaldía Municipal de Alauca y en forma **mensual** a más tardar el día Treinta de Cada mes.

CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar al **TRABAJADOR** el Salario mensual acordado y sin gozar de los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario ni vacaciones.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR** será el día domingo y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: La Municipalidad de Alauca podrá rescindir el presente Contrato por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; d) Por incumplimiento de las Cláusulas del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato. En fe de lo cual, y para los fines legales correspondientes de común acuerdo suscribimos el mismo en él, Municipio de Alauca, Departamento El Paraíso el primer día del mes de junio del año 2021.



EMPLEADOR
Identidad: 0702197600288


TRABAJADOR
Identidad: 0702199000029



Alcaldía Municipal Alauca

Departamento de El Paraíso

Honduras C.A.

alcaldiamunicipal_alauca@yahoo.es

CONTRATO DE EMPLEO PARA OPERACIÓN FUERZA HONDURAS

Nosotros, **LUIS ERNESTO ESPINAL VALLECILLO**, mayor de edad, Casado, de nacionalidad hondureña con tarjeta de identidad No. **0702197600288** y con domicilio en El Municipio de **Alauca**, actuando en su condición de **ALCALDE** del Municipio de Alauca, Departamento **El Paraíso**, según **CREDENCIAL**, extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DE HONDURAS** con fecha **15 de enero del 2018**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** Y **EDI AJID CUADRA CASTELLANOS**, mayor de edad, Licenciado en Pedagogía y Ciencias de la Educación de Profesión, soltero, con teléfono No. 9743-2097 con identidad No. 0702197000042 y con residencia en la Ciudad de Alauca, Depto. De **El Paraíso** quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo de: **TÉCNICO EN SALUD AMBIENTAL DEL EQUIPO DE RESPUESTA**, para el cual deberá de realizar las actividades de:

- Planificación y abordaje de cercos epidemiológicos.
- Estudio de caso en el Equipo de Alerta Respuesta.
- Abordaje técnico en los casos de Dengue.
- Acompañamiento de los distintos tipos de Alerta Respuesta

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **TIEMPO LIMITADO**.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración **tres meses** empezando la relación laboral el **20 de mayo del año 2021** y terminando el **19 de julio del año 2021**.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios en **las Instalaciones del sector que se le indique** pudiendo desplazarse a si fuera necesario a los otros sectores en los que está distribuido el municipio, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR** prestará sus servicios durante la jornada ordinaria, **DIURNA**, La que iniciará a las 8: 00 am y terminará a las 4:00 pm de lunes a viernes y en caso de una emergencia **EL TRABAJADOR** deberá estar atento ha llamado los fines de semana.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario mensual la cantidad de Lps. 11,450.43 (once mil cuatrocientos cincuenta y tres Lempiras con 43/100), el cual será pagado en las oficinas administrativas de la Alcaldía Municipal de Alauca y en forma **mensual** a más tardar el día Treinta de Cada mes.

CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar al **TRABAJADOR** el Salario mensual acordado y sin gozar de los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario ni vacaciones.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR** será el día domingo y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: La Municipalidad de Alauca podrá rescindir el presente Contrato por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; d) Por incumplimiento de las Cláusulas del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato. En fe de lo cual, y para los fines legales correspondientes de común acuerdo suscribimos el mismo en él, Municipio de Alauca, Departamento El Paraíso a los 20 días del mes de mayo del año 2021.

EMPLEADOR
Identidad: 0702197600288


TRABAJADOR
Identidad: 0702197000042